|  |  |
| --- | --- |
| **Í N D I C E** | **PÁGINA** |
|
|
| **INTRODUCCIÓN** | **3** |
|
| **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA** | **6** |
|
| **I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS** |  |
|
| **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA** | **7** |
| **A. Título de la Auditoría** | **7** |
| **B. Objetivo** | **7** |
| **C. Alcance** | **7** |
| **D. Criterios de Selección** | **8** |
| **E. Áreas Revisadas** | **9** |
| **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados** | **10** |
| **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría** | **12** |
| **I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS** | **13** |
| **A. Conclusiones** | **13** |
| **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA** | **13** |
| 1. **Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas** | **14** |
| 1. **Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera** | **15** |
| **II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA** | **16** |
|  |  |

**INTRODUCCIÓN**

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (Sefiplan), en coordinación con la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la aplicación de los gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,** correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso, el ejercicio del gasto público y el financiamiento obtenido de la Administración Pública Central, integrada por el Despacho del Gobernador del Estado y las Dependencias, dentro de las cuales está la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo,** registrando la obtención y aplicación de recursos estatales, federales y derivados de financiamientos. La Cuenta Pública fue entregada en fecha 29 de abril de 2021 con oficio No. SEFIPLAN/DS/000150/IV/2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento, extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referentes al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**De su Creación y Objeto**

La actual **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo,** tiene sus orígenes con la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en el año 2011, cuyo objeto es el de auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que competen al sector que encabeza.

A través de los años se ha ido transformando de acuerdo a la dinámica de crecimiento del Estado. Con la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha 19 de julio de 2017, se fortalecen sus atribuciones quedando de la siguiente manera: formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Titular del Ejecutivo del Estado en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, entre otras.

**I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS**

**I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

**A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

| **20-AEMF-B-GOB-008-014** | “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Egresos Ejercidos” |
| --- | --- |

**B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática.

**C. Alcance**

**Universo:** $457,851,265.09

**Población Objetivo:** $94,914,527.90

**Muestra Auditada:** $76,840,172.82

**Representatividad de la Muestra:** 80.96%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de $360,435,870.80 los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales, excepto los aplicados al capítulo Inversión Pública por la cantidad de $2,500,866.39.

Los recursos federales por la cantidad de $360,435,870.80, contemplan el importe de $299,841,602.40, el cual fue etiquetado para aplicarse en la adquisición de despensas para mitigar la enfermedad del COVID-19.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto emitido por la Sefiplan por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los recursos estatales por adquisiciones realizadas de bienes o servicios y para otorgar despensas para atender la Pandemia por parte del ente auditado fueron revisados al 100%.

**D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los egresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera los estados contables y presupuestarios emitidos por la Sefiplan, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

**E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección Administrativa, la Subsecretaría de Coordinación de Programas Sociales Zona Norte y la Dirección de Participación Ciudadana de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.**

**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna.

2. Constatar que el presupuesto devengado, este correspondido por el ente fiscalizado.

3. Validar y constatar que los importes por los diferentes conceptos reflejados en las nóminas estatales estén debidamente conciliadas con el presupuesto devengado emitido por la Sefiplan.

4. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios se hayan realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

5. Verificar que, para la entrega de ayudas sociales a personas y subsidios a la producción, se cuente con la reglamentación y autorización correspondiente.

6. Verificar que los procedimientos para la adquisición con recursos destinados para atender la Pandemia del COVID-19 de materiales y suministros para los brigadistas que apoyaron en la entrega de despensas, cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables.

7. Revisar que los procedimientos para la adquisición con recursos destinados para atender la Pandemia del COVID-19 por prestación de servicios por concepto de traslado y almacenaje de despensas cumplieron con lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables.

8. Examinar que se comprobó y justificó el gasto ejercido por adquisiciones para el otorgamiento de despensas destinado para atender la Pandemia del COVID-19 conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

**G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0925/07/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| **Nombre** | **Cargo** |
| --- | --- |
| L.A.E. Juan Gilberto Ayala Zavalegui | Coordinador |
| I.G.E. Víctor Adriel Velásquez Méndez | Supervisor Encargado |

**I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **5** resultados finales de auditoría y se determinaron **16** observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas, emitiéndose 6 recomendaciones.

Del total de los resultados finales de auditoría y observaciones determinadas en materia financiera referidas en el párrafo anterior, se incluyen los correspondientes a la revisión efectuada a las adquisiciones que se ejercieron con recursos para atender la Pandemia COVID-19, integrándose 1 resultado final de auditoría y determinándose 11 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, emitiéndose 3 recomendaciones.

**A.** **Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de recomendaciones, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

| **Referencia** | **Concepto del Resultado** | **Tipo de Observación** | **Monto Observado/**  **Acción Emitida** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado: 1  Observación: 1 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Solventado |
| Resultado: 1  Observación: 2 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Solventado |
| Resultado: 1  Observación: 3 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Solventado |
| Resultado: 1  Observación: 4 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Solventado |
| Resultado: 1  Observación: 5 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Solventado |
| Resultado: 1  Observación: 6 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | $766,826.14  Solventado |
| Resultado: 1  Observación: 7 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Solventado |
| Resultado: 1  Observación: 8 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Solventado |
| Resultado: 1  Observación: 9 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 10 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 11 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones para atender la Pandemia COVID-19 | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 12 | Ausencia parcial de soporte documental justificativo de las erogaciones | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Recomendación |
| Resultado: 2  Observación: 13 | Erogaciones no justificadas y/o autorizadas en el presupuesto de egresos | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 384,298.32  Solventado |
| Resultado: 3  Observación: 14 | Gastos por comprobar de ejercicios anteriores no recuperados al cierre del ejercicio | (1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | Recomendación |
| Resultado: 4  Observación: 15 | Gastos por comprobar no recuperados al cierre del ejercicio | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 19,890.28  Solventado |
| Resultado: 5  Observación: 16 | Incumplimiento o deficiencias en la observancia de la normatividad aplicable | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Recomendación |
|  |  | **Total** | **$1,171,014.74** |

**B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera**

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

| **Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera** | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto Observado** | **Monto**  **Observado** | **Modalidades de Solventación** | | **Monto Pendiente de Solventar** |
| **Documental** | **Reintegro** |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | $1,151,124.46 | $1,151,124.46 | - | - |
| (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 19,890.28 | - | 19,890.28 | - |
| **Totales** | **$1,171,014.74** | **$1,151,124.46** | **$19,890.28** | **-** |

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

**II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

El presente dictamen se emite el 11 de febrero de 2022 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, emanada de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que refleja únicamente la información de la Administración Pública Central, que incluye a la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo**, formulados, integrados y presentados por la Sefiplan.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública relativa a la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-B-GOB-008-014**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Egresos Ejercidos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente a las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA**